



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 256-2024-A-MDSS

San Sebastián, 15 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución n.º 58, de fecha 02 de julio de 2024, el Informe n.º 534-2024-PPM-MDSS, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 528-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales"*;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;



Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo”;



Que, mediante Resolución n.° 58, de fecha 02 de julio de 2024, se tiene que el primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha resuelto: "1.- DECLARAR FUNDADA la demanda de folios cuarenta y cinco y siguientes, interpuesta por la sociedad conyugal conformada por Francisco Corbacho Carpio y Lucy Miriam Serrano Calixto, sobre prescripción adquisitiva de dominio, contra la sucesión de Q.EV.F. Julio Armando Guevara Ochoa y Maria Yolanda Letona Zarate, con citación del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, consecuentemente: Declárese propietarios a Francisco Corbacho Carpio y Lucy Miriam Serrano Calixto, respecto del inmueble denominado Chacahuaycorbachayoc, ubicado en el sector vallecito del Distrito de San Sebastián, provincia y Departamento del Cusco, parte integrante del predio denominado ex hacienda Quisquilla Grande (lote ubicado en Quisquilla grande S/N prolongación vía de evitamiento del Distrito de San Sebastián), cuya características, área, perímetro y linderos se encuentran detalladas en la memoria descriptiva (obrante a folios 12) y plano perimétrico, de ubicación y localización (obrante a folios 13) ambos debidamente visados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sirviendo el presente acto resolutorio de "TITULO DE PROPIEDAD", 3. SE ORDENA, se giren los partes para la inscripción de la presente sentencia en el Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral del Cusco, una vez consentida la presente Resolución. Tómese Razón y Hágase Saber, 4. Sin costas ni costos del proceso", por lo que, el plazo para apelar dicha sentencia vence el 16 de julio de 2024;



Que, mediante Informe n.° 534-2024-PPM-MDSS, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Procurador Público, informa del estado del proceso n.° 2384-2015, y solicita la no procedencia de interponer recurso impugnatorio alguno, emitiéndose resolución autoritativa o realice la observación respectiva dentro del plazo y procedimiento de ley, precisando lo siguiente: "SEPTIMO: Conforme se advierte de todos los fundamentos expuestos líneas arriba, se tiene que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no se ve afectado de alguna forma con la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, así mismo, se tiene de los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes informan que no existe ningún tipo de afectación a los derechos e intereses de la Municipalidad

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Distrital de San Sebastián, es decir, la Municipalidad Distrital de San Sebastián no tendría ningún intereses o derecho patrimonial en el mismo, tomando en cuenta que la entidad edil se encuentra en calidad de citada, por lo que, no hay algún tipo de afectación que vulnere los derechos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en consecuencia, resulta pertinente dejar consentir la sentencia a fin de no generar mayor gasto a las arcas de la Municipalidad como costo por operatividad de todas las dependencias organizacionales de la Municipalidad, así mismo, se evitara que la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea multada por recurrir una sentencia sin sustento alguno, es más, dicha SENTENCIA ayuda a la formalización de los predios y que darán más adelante un impulso económico al Distrito de San Sebastián. EN CONSECUENCIA y estando a lo informado líneas arriba, se advierte que el proceso no afecta en ningún extremo a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por lo que, solicito se sirva expedir la resolución autoritativa respectiva autorizando el consentimiento de la sentencia o en todo caso se sirva realizar la observación respectiva dentro del procedimiento y plazo establecido en la ley, ya que existen informes en los que se indica que no hay afectación a los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines pertinentes de ley, y sin otro particular aprovecho la oportunidad para hacer llegar las muestras de mi estima personal”;

Que, mediante Opinión Legal n.º 528-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina: “Declarar procedente el Otorgamiento de Facultades al Procurador Público Municipal, Abogado BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, con Registro C.A.C. n.º 1587, para consentir, la Sentencia contenida en la Resolución n.º 58, emitido en el expediente judicial n.º 02384-2015-0-1001-JR-CI-01, sobre prescripción adquisitiva de dominio, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián”;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva dejar consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.º 58, emitido en el expediente judicial n.º 02384-2015-0-1001-JR-CI-01, sobre prescripción adquisitiva de dominio, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe sobre el resultado de las acciones realizadas respecto a la Sentencia contenida en la Resolución n.º 58, emitido en el expediente judicial n.º 02384-2015-0-1001-JR-CI-01, sobre prescripción adquisitiva de dominio, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jocelyn Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bricegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"